



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

PLAN ANUAL



El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Degollado, Jalisco es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Esta Institución quedó legalmente fundamentada por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el Decreto número 14841 con fecha del 1 de noviembre de 1992.

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo principal del Sistema DIF es promover el desarrollo de las familias Degolladenses con mayor grado de vulnerabilidad; contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los programas Federales, Estatales y Municipales encausándolos a apoyar la economía y necesidades básicas de este sector de la población.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.

VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.



VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio

IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

X. Los demás que le encomienden las leyes.

LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA SERÁN:

- I. El Patronato
- II. La Presidencia del Patronato
- III. La Dirección General

ESTRATEGIAS A SEGUIR:

El Patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el municipio; además con el Titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero, y Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Cabildo. Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate. Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Corresponde al Patronato:

- I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios.
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo.
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General.
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual.
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración.
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema

Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el sistema.
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema.
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes.
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto.
- VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicité.
- VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.
- II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicable
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema
- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite
- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la frac. IV del artículo anterior. Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidente del Patronato
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la
- XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que, por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.